



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de junio de 2013

No. 115

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO F/303224 A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL MISMO "DESARROLLADORA DEL PARQUE" S.C. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PUERTA HIPICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2549, 2558, 424-BI, 679-AI, 2555, 2547, 402-BI, 636-AI, 2403, 2406, 2404, 401-BI, 2548, 682-AI, 427-BI, 2576, 426-BI, 2584, 709-AI y 2573.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2682, 713-AI, 692-AI, 2597, 686-AI, 2571, 2570, 689-AI, 715-AI, 2284 y 680-AI.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### ARQUITECTO

ENRIQUE MACOTELA DOSAL

REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBRO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE

"DESARROLLADORA DEL PARQUE", S.C.,

ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/303224.

**P R E S E N T E**

Me refiero a su formato y escrito recibidos el veintisiete de mayo de dos mil trece, con número de folio ACU-002/2013, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**PUERTA HIPICO**", para desarrollar 340 viviendas, en un terreno con superficie de 84,064.30 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Prolongación Juárez número 120, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Se acredita su **personalidad jurídica** mediante las Escrituras Públicas Nos. 5,021 de fecha once de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 212 del Distrito Federal, y 37,224 de fecha siete de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 212 del Distrito Federal.

Se acredita la **constitución** de su representada mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 49,238 de fecha dieciséis de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales Civiles número 60,986 de fecha dieciocho de febrero de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 10,794 de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 212 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales Civiles número 60,986.
- Escritura Pública No. 5,021 de fecha once de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 212 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales Civiles número 60,986 de fecha quince de diciembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 27,758 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 246 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 356,935 de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 68,174 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 55 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneapantla, bajo la Partida No. 5042951 de fecha once de agosto de dos mil once.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/1642/2012 de fecha cinco de julio de dos mil doce, una vez que se obtuvieron todas las opiniones técnicas favorables por parte de las instancias gubernamentales que participan en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza, mediante oficio No. DGDU/DDU/730/2012 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, signado por el Director de Desarrollo Urbano, externo su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, expidió el correspondiente acuerdo de autorización de **cambio de uso del suelo** con oficio número DGDU/CUS/086/2010 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, el cual se complementa con los oficios Nos. DGDU/AJ/2646/2012 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce y con el acuerdo administrativo de ratificación de fecha doce de septiembre de dos mil doce con número de oficio DGDU/DDU/AJ/2174/2012.

Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza a través de la Presidencia del Comité de Factibilidades del Organismo Público de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), mediante oficio número DG/0111/2012 de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/116/2012 de fecha doce de junio de dos mil doce y 206B10000/FAC/183/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSG/DGPC/O-4643/2012 de fecha quince de agosto y SGG/SSG/DGPC/O-5562/2012 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/376/11 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF046/12 de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, 212130000/DGOIA/OF1420/12 de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce 212130000/DGOIA/OF/594/13 de fecha uno de marzo de dos mil trece y 212130000/DGOIA/OF/959/13 de fecha diez de abril de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1504/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 211011000/1183/2012 de fecha nueve de octubre de dos mil doce, 21101A000/1587/2012 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y 21101A000/1227/2013 de fecha quince de mayo de dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DGDU/SJ/2459/2012 de fecha once de octubre de dos mil doce, manifestó a la empresa desarrolladora **no tener inconveniente** alguno para que las áreas de donación y el equipamiento urbano sean ejecutados fuera del desarrollo, en términos de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.R01.04.02.-0000130 de fecha nueve de abril de dos mil trece y Planos con clasificación VM-AH-0520 (1 de 2 y 2 de 2), indicó a la empresa la delimitación de la zona federal respecto al Arroyo San Mateo Tecolapan que colinda con el predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. AT0351/2012 de fecha quince de marzo de dos mil doce, expedido por la Jefatura de Atención a Solicitudes de la Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1102/2013 de fecha cuatro de abril de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/555/2012 de fecha ocho de enero de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que no se ha solicitado ni obtenido alguna autorización por parte de esta dependencia de Gobierno que conlleve algún compromiso u obligación, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I, inciso d), 5.38 fracción III, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al Fideicomiso F/303224 a través del Administrador del mismo "Desarrolladora del Parque", S.C., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**PUERTA HIPICO**", como una unidad espacial integral para que en un terreno con superficie de 84,064.30 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Prolongación Juárez número 120, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 340 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

|                                                                                                              |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:                                                                            | 42,703.19 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:                                            | 1,076.12 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (CASA CLUB):                                                    | 2,048.40 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:<br>(Incluye 8,863.94 M <sup>2</sup> de Donación Adicional por proyecto) | 9,965.88 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:                                                                                 | 19,571.73 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR VIALIDAD EXISTENTE:                                                            | 26.30 M <sup>2</sup>           |
| SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL POR ARROYO SAN MATEO TECOLOAPAN<br>(CONOCIDO POR ARROYO SAN MATEO Y RÍO PEÑITAS): | 8,672.68 M <sup>2</sup>        |
| <hr/>                                                                                                        |                                |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>                                                                 | <b>84,064.30 M<sup>2</sup></b> |
| NUMERO DE MANZANAS:                                                                                          | 5                              |
| NUMERO DE LOTES:                                                                                             | 181                            |
| <b>NUMERO DE VIVIENDAS:</b>                                                                                  | <b>340</b>                     |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**PUERTA HIPICO**", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 19,571.73 M<sup>2</sup> (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente

deberá cederle un área de 5,181.94.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento de las 340 viviendas previstas y la superficie destinada a uso comercial y de servicios (casa club), dentro del proyecto se contempla una superficie de 9,965.88 M<sup>2</sup>. (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de los cuales 1,102.00 M<sup>2</sup>. (UN MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS), corresponden al 20% de la superficie habitacional y el 4% de la superficie con uso comercial y de servicios por Reglamento, la superficie restante de 8,863.94 M<sup>2</sup>. (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), es donación adicional al municipio para infraestructura y áreas verdes, el 80% de la superficie equivalente a 4,080.00 M<sup>2</sup>. (CUATRO MIL OCHENTA METROS CUADRADOS), se ubicara fuera del desarrollo, en el lugar que indique el municipio de Atizapán de Zaragoza, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,761.45 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), por las 340 viviendas previstas en el desarrollo y la superficie destinada a uso comercial y de servicios, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA) del Municipio de Atizapán de Zaragoza, mediante oficio número DG/0111/2012 de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/116/2012 de fecha doce de junio de dos mil doce y 206B10000/FAC/183/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1504/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 211011000/1183/2012 de fecha nueve de octubre de dos mil doce; 21101A000/1587/2012 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y 21101A000/1227/2013 de fecha quince de mayo de dos mil trece.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo, básico y administrativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **DOS AULAS DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad municipal competente de Atizapán de Zaragoza, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **SEIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 335.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por

conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,360.00 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 1,632.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 1,088.00 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- E). **GUARDERIA INFANTIL** con 11.00 M<sup>2</sup> (ONCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- F). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 11.00 M<sup>2</sup> (ONCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/376/11 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF046/12 de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, 212130000/DGOIA/OF1420/12 de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, 212130000/DGOIA/OF/594/13 de fecha uno de marzo de dos mil trece y 212130000/DGOIA/OF/959/13 de fecha diez de abril de dos mil trece, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en los oficios Nos. SGG/SSG/DGPC/O-4643/2012 de fecha quince de agosto y SGG/SSG/DGPC/O-5562/2012 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que pague y presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.**

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$44'696,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Atizapán de Zaragoza, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$604,410.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$30'220,500.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$792,662.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 340 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo y la cantidad de \$28,629.47 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) que corresponde a 215.82 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por el tipo comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la suma de \$20,906.86 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$517,762.00 pesos y menor o igual a \$1'466,577.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

## NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$353,845.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$41,977.42 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$388,489.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$55,969.89 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

## DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO  
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO  
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la

parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, y en el presente caso del fideicomiso, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano **"PUERTA HIPICO"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de \$110,092.00 (CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y DOS PESOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con los oficios Nos. SGG/SSG/DGPC/O-4643/2012 de fecha quince de agosto del dos mil doce y SGG/SSG/DGPC/O-5562/2012 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que

se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado **"PUERTA HIPICO"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil trece.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACINTO MUÑOZ DIOSDADO, expediente 1229/2009. El C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó el siguiente auto. México, Distrito Federal a veintiséis de abril de dos mil trece, a sus autos el escrito de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en casa habitación de interés social identificada con la letra C, del lote número 24, de la manzana 45 cuarenta y cinco, ubicado en la calle Valle de Las Salinas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del dos mil trece. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-México, D.F., a 13 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

2549.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1286/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de mayo y veinticinco de abril ambos del año en curso dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISABEL IVONNE GARCIA GONZALEZ, expediente número 1286/2010. El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble identificado como casa número 43, construida sobre el lote 16, manzana 7, condominio "Tercera Cerrada de Mixcoac" marcado con el número 5 de la calle de Mixcoac del conjunto habitacional denominado "El Dorado Huehuetoca Primera Etapa" ubicado en el predio La Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$235,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-México, D.F., a 17 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

2558.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HUERTA MARTINEZ JOSE MANUEL, en contra de PELCASTRE UGALDE MARIA DEL PILAR, expediente número 78/2011, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó resolución que en su parte conducente dicen: --- México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.- Dada cuenta en el expediente y atendiendo que los documentos obran en el seguro del Juzgado, se procede a acordar lo conducente a la petición de la parte actora en su escrito presentado el dieciocho de abril del año en curso que obra a fojas 453 de autos, en los siguientes términos: el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 41, DE LA MANZANA 70, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE 6, MANZANA 70, LOTE 41, NUMERO EXTERIOR 206, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, como se desprende de la constancia de alineamiento que obra a fajas 441 y 442 de autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico LA CRONICA DE HOY, en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado. Elabórese por el personal encargado del turno los edictos correspondientes y hecho que sea póngase a disposición del promovente; así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad. Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto correspondiente y hecho que sea póngase a disposición del promovente. Por lo que respecta al diverso escrito presentado el dieciocho de abril del año en curso, que obra a fojas 456 de autos, se acuerda: El escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, con el incidente promovido, notificación que le surtió por Boletín Judicial, como se desprende de auto de fecha once de abril de dos mil once, por perdido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Visto el estado procesal de los autos, pasen los mismos a la vista de la suscrita juzgadora para dictar la Sentencia Interlocutoria que en derecho corresponda. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora, RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROCIO SAAB ALDABA, que da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado.- México, D.F., a 30 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

424-B1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por JIMENEZ BARRIOS RICARDO, en contra de ALEJANDRO FREIGE GOMEZ y OTRO. EXP. 361/04. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de abril de dos mil trece que en su parte conducente dice:

"...Como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en PASEO DE LA CONCORDIA NUMERO 76, EN FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, se señala para que tenga verificativo dicha subasta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,053,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en términos de lo dispuesto por el artículo 353 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal resulta la media de las cantidades otorgadas por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$2,035,333.33 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); Y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$305,300.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos. Tomando en consideración que el inmueble materia de la litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se hagan las publicaciones de Ley facultando al Juez exhortado en plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado. Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

679-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE TOMAS RAMIREZ CRUZ y OTRA, No. de Exp. 813/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha primero de marzo y veinticuatro de mayo del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: lote número Sesenta y Cinco, de la manzana Noventa y Dos, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de Las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie total 126.0 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 24 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2555.-6 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 279/2011.  
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ARACELI PLASCENCIA MORA, expediente número 279/2011, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este procedimiento consistente en inmueble identificado como calle Bosque de Eucaliptos número 16, lote 23, manzana 14, vivienda "C" Colonia o Fraccionamiento Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4° piso torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término, entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México; en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

2547.-6 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que la C. CONSUELO SORIA AYALA, le demanda bajo el expediente número 283/2013, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto del lote número 15 del predio denominado "Tezoncalli", ubicado en el poblado de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la inscripción de la Sentencia en la cual se le declare propietaria de dicho predio y, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 25 veinticinco de abril de 1982, celebró contrato de compraventa, con el señor JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ, quien a su vez dentro del cuerpo del instrumento contractual, adquirió del C. BERNARDO GALEANA ROMERO, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha he mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha quince de mayo del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada, BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en la base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

402-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

AUREA ESTELA PEREZ TREJO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores ZEMON GASPAR UBILLA BOLAÑOS en su carácter de cónyuge supérstite y legatario MAURICIO ANTONIO UBILLA TREJO y ESTELA GUADALUPE UBILLA TREJO, en el expediente número 869/06, promueve a Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ESTELA TREJO CRUZ, por medio del cual se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a AUREA ESTELA PEREZ TREJO, por ignorar sus domicilio actual, radicó la sucesión en auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, se y por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 54/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por OLIVA VENCES BENITEZ, en contra de FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de abril del año dos mil trece, el Juez Ordenó emplazar por edictos al demandado FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y la audiencia de avenencia respectiva se señalará dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de los edictos, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: OLIVA VENCES BENITEZ, por su propio derecho le demanda en el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por actualizarse el artículo 4.89 del Código Civil vigente en el Estado de México, relativo al divorcio incausado.

B).- La guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la promovente.

C).- Decretar el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos YAZMIN, AZUCENA y FERNANDO de apellidos CAMPUZANO VENCES.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México, el quince de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2403.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

RICARDO MORALES GUTIERREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, la Prescripción Positiva por usucapión, bajo el número de expediente 189/2013, respecto del Inmueble ubicado en: calle Treinta y uno (31), lote dieciséis (16), manzana doscientos setenta y cinco (275), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 7.00 metros con calle 31; al suroeste 12.00 metros con lote 17; al noroeste 7.00 metros con lote 5; al noreste 12.00 metros con lote 15; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido que ha operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 31 (treinta y uno), lote 16 (dieciséis), manzana 275 (doscientos setenta y cinco), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré. B).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción del inmueble litigioso, a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec en el folio electrónico número 0025466, partida número 107, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo del año 1978 (mil novecientos setenta y ocho), asiento registral, que aparece inscrito a favor del demandado TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, aseveración que se demuestra con la certificación de inscripción de fecha 27 de junio del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en las mismas condiciones, documental pública que exhibo en este acto, con las que se acredita el extremo aludido en el numeral 5.140 del cuerpo de Leyes antes invocado. C).- El pago de gastos y costas que origine con motivo de la presente controversia. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales antes señalados. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece. Ecatepec de Morelos, diecisiete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 644/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL NUÑEZ ARGUETA, en contra de PEDRO JESUS BALDO MORENO y OTRA, demandando las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.
- b) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; de la sentencia ejecutoriada que declara procedente la acción que se ejercita.

**HECHOS:**

1.- En fecha trece de junio de dos mil uno en mi carácter de comprador adquirí por medio de contrato privado de compraventa al C. PEDRO JESUS BALDO MORENO, dándome en ese momento la posesión inmediata de dicho inmueble.

2.- Como lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; la C. MARIA COLIN, aparece como propietaria del inmueble ubicado en calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.

Con una superficie de 190.90 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 7519, del volumen 17, del Libro Índice de Contratos privados, Sección Primera, foja 88, compraventa de fecha 20 de enero de 1949.

3.- Desde la fecha que lo adquirí lo he venido poseyendo de una forma quieta, pacífica, continua, pública, y de buena fe en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio en el mismo, sin que a la fecha haya sido molestado.

Se ordenó el emplazamiento a MARIA COLIN, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

2406.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 811/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por JOSE ANGEL SANTIAGO GUZMAN en contra de MARIA DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 5, manzana 130, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 23.00 mts., colinda con lote 4; al sur: 23.00 mts., colinda con lote 6; al oriente: 10.00 mts., colinda con lote 23; y al poniente: 10.00 mts., colinda con calle 28; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MA. DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de mayo de 1998, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que los represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2404.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MAURILIO REYES RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente número 825/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA EUGENIA REYES MILAN y MARIA DEL CARMEN REYES MILAN, en contra de MAURILIO REYES RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 21, manzana 182, calle Poniente 08, número 269, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 118.89 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts., colinda con lote 22; al sur: 15.10 mts., colinda con lote 20; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 18; y al poniente: 7.80 mts., colinda con calle Poniente 8; inmueble

del que las actoras refieren haber adquirido de MAURILIO REYES RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de septiembre de 1998, y aducen que desde entonces a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; y que han venido construyendo dentro del mismo con dinero propio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, asimismo nunca han sido ininterrumpidos, ni molestados en dicha posesión por persona alguna, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de MAURILIO REYES RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 3 de mayo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

401-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ expediente 1014/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad en proveído de fecha siete de mayo de dos mil trece, ordenó lo siguiente: -----

México, Distrito Federal, a siete de mayo del año dos mil trece. -----

A los autos del expediente número 1014/2012 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda y con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en lote de terreno marcado con el número 11 once, del conjunto en condominio horizontal denominado "Rinconada San Daniel", ubicado en la calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecisiete, ciento diecinueve y ciento veintiuno, Colonia Doctores, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por

el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$1'117,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en un diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-México, D.F., a 11 de enero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2548.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE MARIO HERNANDEZ DIAZ Y MARIA DEL PILAR DE LA ROSA ROMERO EXPEDIENTE NUMERO 169/2011, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, asimismo se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no realizar manifestación alguna respecto del dictamen rendido por el perito designado de su parte, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, UBICADO EN: LA CASA 162, CALLE CIMA, LOTE 42, MANZANA 92, COLONIA ATLANTA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.....”.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico “Diario Imagen”, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica.

679-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A.

Se hace de su conocimiento que CESAR PRIOR REYEZ bajo el expediente número 132/2012, promovió en contra de OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- Del Sr. OSCAR GARCIA CHAVEZ y FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A. les demanda en su favor la usucapón, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle de Las Huertas lote 45 (cuarenta y cinco), manzana 31 (treinta y uno), Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 210.61 m2, (doscientos diez punto sesenta y uno metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.42 metros con calle de Las Huertas, al sur: en 19.89 metros con lote 46, al oriente: en 22.11 metros con calle Boulevard Izcalli Atizapán, al poniente: en 11.31 metros con lote 44; B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapón que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., misma que deberá efectuarse en la partida número 660 del volumen 448, libro primero, sección primera y de fecha 30 de septiembre de 1980. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el 18 de enero de 1992 adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor OSCAR GARCIA CHAVEZ, del predio antes descrito, quien a su vez lo había adquirido de FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S.A., siendo que desde la fecha de adquisición del lote de referencia le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 07 de mayo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil trece.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

HUMBERTO JARERO PEREZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 680/2012.

ALBERTO EDUARDO ASCANIO TSUCHIYA, en su carácter de Apoderado Legal de la sucesión del señor IGNACIO JAVIER CARDENAS PEREZ, así como de ALICIA DEL CARMEN LOPEZ YAÑEZ, con la personalidad que se ostenta promueve Juicio Ordinario Civil en contra de HUMBERTO JARERO PEREZ, GUILLERMO ANTONIO INIESTRA GUADARRAMA y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, les demanda las siguientes prestaciones de HUMBERTO JARERO PEREZ: La declaración de nulidad del supuesto contrato de cesión de derechos, celebrado entre el señor IGNACIO JAVIER CARDENAS PEREZ y el demandado, respecto del lote de terreno once, ubicado en la calle de Canarios, manzana treinta y dos en la Colonia "Lomas de San Esteban", perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, del señor GUILLERMO ANTONIO INIESTRA GUADARRAMA y HUMBERTO JARERO PEREZ, la declaración de nulidad del contrato de compraventa, celebrado entre HUMBERTO JARERO PEREZ como supuesto vendedor y GUILLERMO ANTONIO INIESTRA GUADARRAMA, como supuesto comprador respecto del lote de terreno once, ubicado en la calle de Canarios, manzana treinta y dos en la Colonia "Lomas de San Esteban", perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. De GUILLERMO ANTONIO INIESTRA GUADARRAMA.- 1.- La declaración judicial de que la sucesión de IGNACIO JAVIER CARDENAS PEREZ, tiene el pleno dominio del lote de terreno once, ubicado en la calle de Canarios, manzana treinta y dos, ubicado en la Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, México, con sus frutos y accesorios y del REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.- La cancelación de las inscripciones realizadas los días primero de abril del año dos mil nueve y catorce de septiembre del mismo año en el folio real electrónico número 00013288 que corresponde al lote de terreno once, ubicado en la calle de Canarios, manzana treinta y dos, ubicado en la Colonia "Lomas de San Esteban", perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México.- De los demandados en conjunto el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 2 de abril del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

682-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO), se le hace saber que RODRIGO CORPUS SALAS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE ESCRITURA tramitado bajo el expediente número 331/12, de este Juzgado en contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO denominado "Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente (PRIZO)", MARIA DEL REFUGIO CORPUS SALAS (COMO ALBACEA Y POR SU PROPIO DERECHO), SOCORRO CORPUS SALAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de la inexistencia del contrato de donación celebrado entre PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO), como donante y FELIPA SALAS ROBLEDO como donataria, acto jurídico que se comenzó a redactar en la escritura número 26,637, volumen 269, de fecha 4 de octubre de 1973 del protocolo del Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sin que terminara dicha escritura y sin que firmaran las partes; b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida 635 volumen XLV Libro Primero, Sección Primera, fundándose en los siguientes hechos: El Gobierno del Estado de México a través del PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO), determinó regularizar la propiedad de los lotes de la Colonia Vergel de Guadalupe de este Municipio, mediante contratos de donación a favor de las personas que acreditaran tener mejor derecho, escriturándose inmuebles a favor de personas que no tenían ese derecho y detectado lo anterior se procedía a la suspensión de dicha escritura, como fue el caso del inmueble ubicado en lote 3, manzana 11, Colonia Vergel de Guadalupe, a favor de FELIPA SALAS ROBLEDO, sin embargo dicho documento se mando inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, como si estuviera firmada y terminada. Tras el fallecimiento de la antes citada se tramito juicio intestamentario en el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco con residencia en esta Ciudad, bajo el expediente 380/1999, encontrándose un testamento en el que se nombraba como únicas herederas a MARIA DEL REFUGIO CORPUS SALAS y SOCORRO CORPUS SALAS, a favor de quienes elaboró el Notario Público número seis del Estado de México, la escritura número 36,841 que contiene la adjudicación del inmueble, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, sin embargo al no haber sido transmitida la propiedad por el PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO), a FELIPA SALAS ROBLEDO, dicha adjudicación es nula, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Auto de fecha: Dieciséis de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

427-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

ROBERTO LORA AGUILAR.

Por medio del presente se le hace saber que el señor MAXIMO ROJAS ESPINOSA, promueve en el expediente número 670/2012, Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMO ROJAS ESPINOSA en contra de MAURA SOCORRO AGUILAR y ROBERTO LORA AGUILAR, respecto a la nulidad absoluta de la alta voluntaria en los padrones fiscales de la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México, con número de clave catastral 0431318603, realizada por la señora MAURA SOCORRO AGUILAR respecto del predio denominado "Moradilla" cuyas medidas y colindancias; norte: mide 200.00 metros y colinda con el señor Seyero Hernández; sur: 161.85 metros colinda con calle Coatzacoalcos; oriente: 103.68 metros con calle Zacatlán; poniente: 92.00 metros con calle Primero de Mayo, con una superficie aproximada de 17,739.00 metros cuadrados; así como la nulidad de contrato de compraventa de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce, celebrado entre la señora MAURA SOCORRO AGUILAR como vendedora y su hijo de esta el señor ROBERTO LORA AGUILAR como comprador por ser actos simulados en perjuicio de la sucesión de MELITON ROJAS BLANCAS. La nulidad de trámites administrativos realizados por los demandados en Catastro y Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México, como traslado de dominio asignación de clave y valor catastral número 0431318603, respecto de dicho predio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandado ROBERTO LORA AGUILAR, por edictos que deberán publicarse por 3 tres veces de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para que usted ROBERTO LORA AGUILAR se presente dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación se apercibe a la demandado para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los treinta y un días del mes de mayo del 2013.-Fecha de acuerdo: 27 de mayo 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2576.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JESUS CHAVEZ CONTRERAS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 161/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por OCTAVIO GARCIA SANTOS en contra JESUS CHAVEZ CONTRERAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9, manzana 2, número 87, Avenida Nezahualpilli, de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 480.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lotes 7 y 8; al sur: 40.00 metros con propiedad particular; al oriente: 12.00 metros con propiedad particular; al poniente: 12.00 metros con propiedad particular y calle Nezahualpilli, inmueble del que el accionante

refiere en forma sucinta, haber adquirido de JESUS CHAVEZ CONTRERAS, mediante un contrato de compra venta, celebrado el 15 de febrero de 1993, y desde entonces lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapion pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de JESUS CHAVEZ CONTRERAS. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

426-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MARIA LUISA PUENTE CORONA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por ausencia), quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce el actual domicilio del presunto ausente: SERGIO LOPEZ ZAVALA, solicitando lo siguiente: A).- Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA. B).- Se declaren las providencias necesarias para su conservación. C).- Tenga a bien ordenar su citación por edictos. D).- Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para el caso solicito se le nombre como tal. E).- Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.348 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código de Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación veintinueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera, Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

2584.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

MARIA TERESA ROSALES DE BARCELO.

En el expediente número 1301/2010, SALVADOR BARQUERA BARCENA promueve Juicio Ordinario Civil usucapión en contra de MARIA TERESA ROSALES DE BARCELO, demandándole: la Prescripción Positiva por Usucapión respecto del predio urbano ubicado en la calle de Paseo del Convento, manzana 19, del lote 37, del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, México; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 22 veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; adquirí en compraventa el inmueble precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo; el referido inmueble tiene una superficie total 519.82 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Calzada del Convento y/o paseo del Convento; al sur: 15.00 metros con Lote 14; al oriente: 34.64 metros con lote 38, al poniente: 34.87 metros con lote 36, admitiéndose la demanda y por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil diez 2010, ordenándose por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año dos mil doce 2012 emplazar a la demandada MARIA TERESA ROSALES DE BARCELO por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico denominado de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expide los presentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

682-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día veintisiete de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN CUARTA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en prolongación Alamos número 25, casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VAZQUEZ y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del diez por ciento del precio antes mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

709-A1.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**MANUEL OLVERA BOCANEGRA.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que LEONARDO CARDENAS CARDENAS, les demanda en el expediente número 908/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 45 de la manzana 75 de la Colonia Evolución Súper 24, actualmente ubicado en calle Fuente de Diana número 300, Colonia Evolución Súper 24, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 16.82 metros con lote 44; al sur: en 16.82 metros con lote 46; al oriente: en 9.00 metros con calle y al poniente en 9.00 metros con lote 20.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl a favor de MANUEL OLVERA BOCANEGRA, con los siguientes datos registrales: partida 509, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de mayo de 1976, según lo acredita con el certificado de inscripción.

La parte actora manifiesta que el inmueble materia de la litis, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor MANUEL OLVERA BOCANEGRA, el quince de abril de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma, por lo que le fue entregada la posesión con sus frutos y acciones, por lo que el inmueble descrito con anterioridad, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y con ánimo de propietario, asimismo ha realizado actos de dominio y de disposición en el inmueble de referencia, además de que ha cubierto el pago de los impuestos administrativos correspondientes.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha tres de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el diez de abril del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: tres de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2573.-7, 18 y 27 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

DRA. ELIZABETH DAVILA CHAVEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 362/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Seminario sin número Colonia Santa Rosa de la comunidad de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 62.61 mts. linda con Deportivo; al sur: 60.95 mts. con calle La Cañada; al oriente: 66.81 mts. con calle Seminario; al poniente: 24.47 mts. con Pozo de Agua Potable y 41.95 mts. con Deportivo. Con una superficie aproximada de 4,115.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 7 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2682.-13, 18 y 21 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O

1.- Exp. 039/038/2013, LA C. PIEDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado de los propios del Ayuntamiento, ubicado en calle del Nopal, sin número, Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 152.20 metros colinda con Gerónimo Vargas Cruz; al sur: en 262.69 metros colinda con Julio Cruz Rojas; al oriente: en siete líneas; la primera: en 93.41 metros colinda con Margarito Díaz Sánchez (actualmente Enrique Díaz Benítez); la segunda: en 38.09 metros colinda con calle del Nopal; la tercera: en 52.86 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la cuarta: en 38.81 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la quinta: en 57.89 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la sexta: en 47.17 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); la séptima: en 136.51 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); al poniente en dos líneas: la primera: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 88.86 metros; la segunda: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 130.34 metros. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libién Avila.-Rúbrica.

713-A1.-13, 18 y 21 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O

1.- Expediente 76/122/2011, LA C. MARIA DEL CARMEN LUNA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Wenceslao Labra Sin Número, en el Barrio de San Miguel, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.63 metros colinda con Eusebio Pérez Sánchez, al sur: en 19.00 metros colinda con

Adolfo Sánchez Nájera, al oriente: en 14.40 metros colinda con Avenida Tizayuca ahora Wenceslao Labra, al poniente: en 14.40 metros colinda con sucesión de Adolfo Sánchez Nájera y Moisés Torres. Superficie total aproximada de: 242.28 metros cuadrados. Incluyendo 240.00 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

692-A1.-10, 13 y 18 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

Exp. 41/41/2013, EL C. LEONEL ESQUIVEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cebati, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m con Moisés Romero Marín actualmente Erasmo Sánchez Arenas, al sur: 100.00 m con José Bastida Chávez, al oriente: 400.00 m con Moisés Romero Marín actualmente Erasmo Sánchez Arenas, y al poniente: 400.00 m con José Esquivel Miranda actualmente Raquel Marín Salazar. Con superficie aproximada de 40,000.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de marzo de 2013.-Rúbrica.

2597.-10, 13 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo de 2013.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 56,284, de fecha 10 DE ABRIL DE 2013, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SOSA CALVILLO, a solicitud de la señorita CARLA ANDREA SOSA CALVILLO, en su carácter de Presunta Heredera Universal de la autora de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SOSA CALVILLO, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

686-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo de 2013.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 56,281, de fecha 10 DE ABRIL DE 2013, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARIA SOSA CALVILLO**, a solicitud de los señores **ARTURO, JUAN JESUS, FRANCISCO JAVIER y DELIA LETICIA** de apellidos **SOSA CALVILLO**, está última por su propio derecho y en representación de los dos primeros, en su carácter de Presuntos Herederos Universales de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA SOSA CALVILLO**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

686-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 56,962, de fecha 23 de mayo del 2013, otorgada ante la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MENDIOLA URREA**, a solicitud de la señora **MARIA LUCIA YOLANDA ARELLANO MENDOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **EDUARDO MENDIOLA ARELLANO, ADRIANA MENDIOLA ARELLANO, LAURA GABRIELA MENDIOLA ARELLANO y FABIOLA MENDIOLA ARELLANO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y todos como presuntos herederos en la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción del de cujus, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar: por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 27 de mayo del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

686-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 56,973, misma que fue firmada el día 23 de mayo de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo costar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARIA EUGENIA SEGURA MARTINEZ**, a solicitud de las señoras **ALEJANDRA y MERCEDES**, ambas de apellidos **SEGURA MARTINEZ**, en su carácter de colaterales en segundo grado de la de cujus y de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar: por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

686-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,723 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2013 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA**, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANGELINA VALENCIA ALVAREZ**, QUE OTORGA EL SEÑOR **ROBERTO CEREZO JUAREZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 27.

686-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 26,543, de fecha 03 de junio del 2013, otorgada ante el suscrito notario, los señores **MARIA DE LA LUZ SOTO MORA y JOSE LUIS REGUERA PERNIA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta señora **LAURA NOEMI SOTO**. Así mismo en dicho instrumento, los señores **MARIA DE LA LUZ SOTO MORA y JOSE LUIS REGUERA PERNIA**, aceptaron la primera de ellos el legado y el segundo la herencia instituidas a su favor reconociendo sus derechos hereditarios correspondientes, aceptando la validez del testamento. Por último el señor **JOSE LUIS REGUERA PERNIA**, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le

corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de junio del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

686-A1.-7 y 18 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 8,906, Volumen 178, Folio 145, de fecha 17 de Mayo de 2013 dos mil trece, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, consta que SILVIA QUINTERO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, FAUSTINO RIVAS QUINTERO y MA. GUADALUPE RIVAS QUINTERO, EN SU CARACTER DE ALBACEAS, Radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus FAUSTINO RIVAS ROMERO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión,

declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 23 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2571.-7 y 18 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,904, Volumen 178, Folio 142 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MARIA DE LA PAZ AVILES, BERNARDA, TEODULFA, HILARIA y ALBERTA de apellidos MARTINEZ DE PAZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO ADALBERTO MARTINEZ BARCENAS, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, mayo 24 de 2012.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

2570.-7 y 18 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. GUADALUPE BECERRIL DE CADENA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67413.- Donde consta la inscripción de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRORROGA DE DURACION DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO UNICA Y DECLARACION DE LOTIFICACION, PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CREDITO COMERCIAL MEXICANO" S.A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISION DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRA HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTIA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTIA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFREN RAFAEL Y JAVIER DIAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CREDITO AGRICOLA MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR S.A.", RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA".** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 19 MANZANA 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: 15.00 M CON ZONA JARDINADA;  
AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 45; AL SUROESTE: 15.00 M CON LOTE 18.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS**  
**(RUBRICA).**

689-A1.-10, 13 y 18 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDELBERTO SANJUAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67911.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 11 MANZANA 111, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 15.00 metros con lote 10; al sur: en 15.00 metros con lote 12; al oriente: en 8.00 metros con lote 41; al poniente: en 8.00 metros con Boulevard Tonatihu.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61281.- Donde consta la inscripción de la Escritura **NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO.** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 3 MANZANA 23, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON AV. DEL PARQUE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 32.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.

## SERVICIOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN  
BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 2013

| CONCEPTO                   | IMPORTE      | CONCEPTO                       | IMPORTE         |
|----------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------|
| <b>ACTIVOS CIRCULANTES</b> |              | <b>PASIVO</b>                  |                 |
| EFFECTIVO                  | 8,000.00     | ACREEDORES DIVERSOS            | 1,592,282       |
| INVENTARIO                 | 173,147.00   |                                |                 |
| TOTAL ACTIVOS CIRCULANTE   | \$181,147.00 | TOTAL PASIVOS                  | \$1,592,282     |
|                            |              | <b>CAPITAL CONTABLE</b>        |                 |
| <b>ACTIVOS FIJOS</b>       |              | CAPITAL APORTADO               | 500,000.00      |
| EDIFICIO                   | \$359,614.00 | RESULTADOS                     | -1,911,135.00   |
| EQUIPO DE OFICINA          | 20,309.00    |                                |                 |
| EQUIPO DE COMPUTO          | 76,104.00    |                                |                 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA     | -456,027.00  |                                |                 |
| TOTAL ACTIVOS FIJO         | 0.00         | TOTAL CAPITAL                  | \$-1,411,135.00 |
|                            |              |                                |                 |
| TOTAL ACTIVOS              | \$181,147.00 | SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE | \$181,147.00    |

EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR

C.P. SALVADOR MALACARA FUENTES  
(RUBRICA).

2284.-21 mayo, 4 y 18 junio.



## TRANSPORTES FRAGO, S. A. DE C. V.

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

Calle Doce No. 2 Lt. 57 Manz. 8 Col. Rústica Xalostoc C. P. 55340  
 Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. Tel. 55/6964/03 Fax: 55/6968/57  
 e-mail: transfrago2002@prodigy.net.mx

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

|                                                       |                  |                                                   |                       |
|-------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                         |                  | <b>PASIVO</b>                                     |                       |
| <b>CORTO PLAZO</b>                                    |                  | <b>CORTO PLAZO</b>                                |                       |
| EFFECTIVO EN CAJA                                     | 0.00             | <b>PROVEEDORES</b>                                |                       |
| BANCOS BANCOMER CTA. 0447176627                       | 0.00             | SERVICIO GOMASA, S.A. DE C.V.                     | 0.00                  |
| INVERSION BANCOMER                                    | 0.00             | SERVICIO EL RESCAÑO, S.A. DE C.V.                 | 0.00                  |
|                                                       |                  | BRECEDA RIOS SONIA MARISA                         | 0.00                  |
| <b>CLIENTES</b>                                       |                  | COMBUSTIBLES JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.          | 0.00                  |
| FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V.              | 0.00             | I+D MEXICO, S.A. DE C.V.                          | 0.00                  |
| REXCEL, S.A. DE C.V.                                  | 0.00             | CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.            | 0.00                  |
| SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA, S | 0.00             | GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA                  | 0.00                  |
| DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MAR MOR, S.A. DE C.V.      | 0.00             | TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.                | 0.00                  |
| MANTENIMIENTOS TECNICOS, S.A.                         | 0.00             | RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.                    | 0.00                  |
| MARIA ERENDIRA ZEQUEIDA GOMEZ                         | 0.00             | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD                  |                       |
|                                                       |                  | FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ                 | 0.00                  |
| IVA A FAVOR                                           | 16,867.00        |                                                   |                       |
| <b>TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO</b>                     | <b>16,867.00</b> | <b>CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES POR PAGAR</b>     |                       |
|                                                       |                  | I.E.T.U.                                          | 0.00                  |
| <b>ACTIVO FIJO</b>                                    |                  | ISR RETENCIONES POR SALARIOS                      | 0.00                  |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                        | 0.00             | ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO                 | 0.00                  |
| DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA        | 0.00             | IVA RETENCIONES                                   | 0.00                  |
| EQUIPO DE COMPUTO                                     | 0.00             | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO                        | 0.00                  |
| DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO                     | 0.00             | IMPUESTO ESTATAL POR REMUNERACIONES AL TRABAJO    | 0.00                  |
| EQUIPO DE TRANSPORTE                                  | 0.00             | I.M.S.S.                                          | 0.00                  |
| DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE                     | 0.00             | S.A.R. (RETIRO)                                   | 0.00                  |
| EQUIPO DE REPARTO                                     | 0.00             | CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ                 | 0.00                  |
| DEPRECIACION EQUIPO DE REPARTO                        | 0.00             | INFONAVIT PATRONAL                                | 0.00                  |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>                              | <b>0.00</b>      | AMORTIZACION INFONAVIT RETENIDA                   | 0.00                  |
|                                                       |                  |                                                   |                       |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>                                |                  | <b>ACREEDORES DIVERSOS</b>                        |                       |
| DEPOSITOS EN GARANTIA                                 |                  | EMPLEADOS                                         | 0.00                  |
| BRECEDA RIOS SONIA MARISA                             | 0.00             | FELIPE DE JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ (SOCIO)         | 4,768,662.97          |
| COMBUSTIBLES JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.              | 0.00             | MARIA OFELIA FRANCO MARTIN (SOCIO)                | 1,100,000.00          |
| I+D MEXICO, S.A. DE C.V.                              | 0.00             | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>                 | <b>5,868,662.97</b>   |
| CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.                | 0.00             |                                                   |                       |
| GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA                      | 0.00             | <b>TOTAL PASIVO</b>                               | <b>5,868,662.97</b>   |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>                          | <b>0.00</b>      |                                                   |                       |
|                                                       |                  | <b>CAPITAL</b>                                    |                       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                   | <b>16,867.00</b> | <b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>                        |                       |
|                                                       |                  | CAPITAL SOCIAL PAGADO                             | 0.00                  |
|                                                       |                  | FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ \$30,000.00 60% | 78,835.26             |
|                                                       |                  | MARIA OFELIA FRANCO MARTIN \$15,000.00 30%        | 39,417.63             |
|                                                       |                  | FELIPE DE JESUS GONZALEZ FRANCO \$ 5,000.00. 10%  | 13,139.21             |
|                                                       |                  | CAPITAL DE APORTACION                             | 0.00                  |
|                                                       |                  | CAPITALIZACION DE PÉRDIDAS                        | 1,400,696.93          |
|                                                       |                  | <b>CAPITAL GANADO</b>                             |                       |
|                                                       |                  | RESULTADOS ACUMULADOS                             | (3,969,198.00)        |
|                                                       |                  | RESULTADO DEL EJERCICIO                           | (3,414,687.00)        |
|                                                       |                  | RESERVA LEGAL                                     | 0.00                  |
|                                                       |                  | <b>TOTAL CAPITAL</b>                              | <b>(5,851,795.97)</b> |

LUIS FERNANDO GONZALEZ FRANCO  
(RUBRICA).